

PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA ANEXO COBERTURA TSUNAMI O MAREMOTO

POR CONVENIO ENTRE SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE, "LA COMPAÑÍA" Y EL ASEGURADO/CONTRATANTE, LA PÓLIZA DE SEGURO, ARRIBA CITADA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, EN CONSIDERACION AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, QUEDA SUJETA, ADEMÁS, A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

COBERTURAS ADICIONALES

Riesgos excluidos que podrán ser cubiertos mediante convenio expreso y serán especificados en las condiciones particulares de esta póliza.

TSUNAMI O MAREMOTO

Evento de la naturaleza complejo que involucra un grupo de olas de gran energía y de tamaño variable que se producen por un fenómeno extraordinario que desplaza verticalmente una gran masa de agua, este tipo de olas remueven una cantidad de agua muy superior a las olas superficiales que son producidas por el viento. Siempre que un organismo oficial competente declare este estado y a consecuencia de ello provoque daños en el bien asegurado ya sea de forma separada o conjunta: pudrición de raíces, clorosis de las hojas y tallos, marchitez, desarraigo, pudrición basal y/o ascendente en el tallo, muerte de la planta o clorosis, pudrición, desprendimiento, traumatismo, rajadura de los frutos, afectación, daño o muerte de la planta.

ALCANCE DE LA COBERTURA

Cobertura para cultivos de ciclo corto, cultivos perennes o cultivos forestales.

DEDUCIBLES

Los estipulados en las condiciones particulares de la póliza.

APLICACIÓN DE LA COBERTURA CON RESPECTO A LA COBERTURA BÁSICA

El presente amparo es acumulable con la cobertura básica, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo termina el contrato de la póliza en los cultivos de ciclo corto. En cultivos perennes o forestales una vez pagada la indemnización por este amparo, el Asegurado quedará excluido del mismo, pero podrá continuar amparado bajo el seguro básico, con el pago de la prima correspondiente a dicho amparo.

TERMINACIÓN DE CONTRATO

La cobertura termina automáticamente en la fecha que ocurra primero entre las siguientes:

- Cuando finalice la cobertura básica de la póliza, o el periodo de cobertura termine para el Asegurado y/o Contratante.
- Cuando la póliza sea cancelada por falta de pago de primas, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales.

EXCLUSIONES

Las coberturas incluyen únicamente los amparos contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados riesgos no es objeto de indemnización. Se aplicará en todos los casos lo detallado en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, destacando las siguientes exclusiones:

- a. Pérdidas o daños causados por guerra o guerra civil, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y/o terrorismo.
- b. Daños causados por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- c. Pérdidas o daños causados por contaminación.
- d. Lucro cesante.
- e. Pérdida de mercado.

f. Los daños consecuenciales, es decir, aquellos que no sean producto del daño inmediato y directo del siniestro ocurrido por el o los riesgos cubiertos.

g. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad, la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado a consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto sembrado.

DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

1. Aviso de siniestro y/o aviso de cosecha en formato proporcionado por la Compañía.
2. Póliza o certificado de seguro.
3. Valoración detallada de la pérdida, soportada con todos los documentos que avalen las inversiones realizadas en el cultivo
4. Para pérdidas por inadecuada semilla se solicitará la prueba de origen de la semilla, identificación de lote, certificación de la empresa que proveyó la semilla, fundas que se utilizaron, factura de adquisición, lugar de compra.
5. Informe de inspección de siniestro.
6. Demás documentos pertinentes al siniestro que demuestren su ocurrencia y la cuantía del daño siempre que guarden relación con la naturaleza y circunstancias del evento reportado.

AVISO DE SINIESTRO

El aviso de siniestro deberá seguir las reglas determinadas para la Cobertura Básica y cumplirá con lo estipulado para la misma.

Lugar y fecha:



Seguros del Pichincha S.A.

Asegurado
RECIBÍ CONFORME

El contratante y/o asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías Valores Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Cobertura el N° de Registro: SCVS-12-13-CA-33-615004422-09092022.